



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015-MSI

San Isidro, 08 de abril de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: En Sesión Ordinaria N°007, los Memorándums N°345 y 405-2015-1300-GDU/MSI, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 263-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0281-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 27 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Convenio a suscribirse con la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme a su Artículo 9°, numeral 26), aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2014/MSI de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y EDELNOR, el mismo que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2014, con una vigencia de 02 (dos) años, en cuya Cláusula Primera se señala que ambas partes plantean proyectos de mejoramiento de la iluminación del sistema de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en el distrito, los cuales serán ejecutados en el marco de los respectivos convenios específicos que se suscriban, entre los que se encuentra el mejoramiento de iluminación al sistema de alumbrado público en diversas vías de los Subsectores 2-2 y 2-7, el cual forma parte de los componentes del Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP N° 261345;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Memorándum N° 405-2015-1300-GDU/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015 eleva el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR, que tiene por objetivo que la mencionada empresa instale instalaciones especiales de iluminación, correspondiente al alumbrado público en diversas vías de los subsectores 2-2 y 2-7, a través de la instalación de 333 luminarias de 250w y 86 de 400w; así como el reemplazo de 19 postes de fierro a postes de concreto, el reemplazo de 18 pastorales de concreto; conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 del proyecto de Convenio, debiendo la Municipalidad, en retribución de ello, abonar la suma de S/. 278,728.27 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho con 27/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

//...



Que, el proyecto de Convenio presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumple con la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI de fecha 20 de agosto de 2014;

Que, mediante el Memorándum N° 263-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 25 de marzo de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, emitió opinión favorable, precisando que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender el proyecto materia del Convenio; y, mediante el Informe N° 0281-2015-0400-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la suscripción del Convenio debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A-EDELNOR, para dotar de instalaciones especiales de iluminación al sistema de alumbrado público, en diversas vías de los Subsectores 2-2 y 2-7 del Distrito de San Isidro, el mismo que consta de doce (12) cláusulas y tiene una vigencia de 90 (noventa) días.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Distrital y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General



Municipalidad
de
San Isidro

CONVENIO ESPECÍFICO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Instalaciones Especiales de Iluminación del Sistema de Alumbrado Público que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LIMA NORTE S.A.A.**, con R.U.C. N° 20269985900, con domicilio en la calle Teniente César López Rojas N° 201, Urb. Maranga, San Miguel, Lima, debidamente representado por el señor Carlos Alberto Solís Pino, identificado con C.E N° 000510745 y por el señor Walter Néstor Sculto, identificado con CE N° 000153713, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **EDELNOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.-

EDELNOR, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844), su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM y demás normas complementarias y conexas, ha celebrado con el Estado, contratos de concesión en virtud de los cuales es titular de la concesión definitiva para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público en la zona norte del departamento de Lima.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Con fecha 19 de junio de 2014, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mediante el cual se establecieron las condiciones generales de mutua cooperación entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD.-

Dotar de instalaciones especiales de iluminación al sistema de alumbrado público dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS.-

Ejecutar instalaciones especiales de iluminación correspondientes al alumbrado público en diversas vías de los Subsectores 2-2 y 2-7 del distrito de San Isidro, a través de la instalación de 333 luminarias de 250w y 86 de 400w; así como el reemplazo de 19 postes de hierro a postes de concreto; reemplazo de 18 pastorales de concreto; de acuerdo a las





100



Municipalidad
de
San Isidro

especificaciones detalladas en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

EDELNOR se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Instalar 333 luminarias de 250 W cada una y 86 luminarias de 400W cada una, en las redes de alumbrado público, siendo las ubicaciones y cantidades detalladas en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- Reemplazar 19 postes de fierro por postes de concreto, siendo las ubicaciones y cantidades detalladas en el Anexo 2, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- Reemplazo de 18 pastorales de concreto por pastorales de mayor longitud, siendo las ubicaciones y cantidades las detalladas en el Anexo 2, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- Efectuar el mantenimiento periódico de las redes de alumbrado público antes indicado, conforme a los estándares establecidos en su Contrato de Concesión y en cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 94° de la Ley de Concesiones Eléctricas - Decreto Ley No. 25844.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Ejecutar a su costo, las instalaciones especiales de iluminación pública de conformidad con el tercer párrafo del artículo 94° de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Asumir los costos de los trabajos indicados en los párrafos anteriores, que ejecutará **EDELNOR**.
- Supervisar los trabajos materia del presente convenio

LA MUNICIPALIDAD declara que cumple con todos los requerimientos legales y demás procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas aplicables para la ejecución y suscripción del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA : FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.-

LA MUNICIPALIDAD declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera, para la celebración del presente convenio, según lo indicado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de la Municipalidad de San Isidro.

LA MUNICIPALIDAD en retribución al apoyo que prestará **EDELNOR** de los trabajos detallados en los Anexos antes referidos, abonará la suma de **S/. 278,728.27** (Doscientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho con 27/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el mismo que será cancelado de acuerdo al siguiente detalle:

- El importe de **S/. 11,149.13** (Once mil ciento cuarenta y nueve con 13/100 Nuevos Soles) correspondiente al 4% de la Detracción se abonará en la Cuenta Corriente en Soles del Banco de la Nación N° 00-000-313017, en lo concerniente al rubro "01 Venta De Bienes o Prestación de Servicio y 030 Contrato de Construcción" y
- El monto de **S/. 267,579.14** (Doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 14/100 Nuevos Soles) que deberá ser cancelado en efectivo o a través





Municipalidad
de
San Isidro

de cheque de gerencia a nombre de EDELNOR S.A.A, en las oficinas comerciales de la Sub Gerencia de Grandes Clientes ubicadas en Calle Teniente César López N° 155, 2do piso Maranga, distrito de San Miguel, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.-

Para el mejor cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión, ejecución y seguimiento estricto del mismo a las siguientes personas:

Por la MUNICIPALIDAD : Sr. Andres Javier Morales Morales
javier.morales@munisanisidro.gob.pe
Gerente de Desarrollo Distrital

Por EDELNOR : Ing. Fiorella Robles Alvarado
frobles@edelnor.com.pe
Jefe de Clientes Empresariales

CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de realizada la retribución económica por parte de LA MUNICIPALIDAD; dicho plazo podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las Partes podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Compromisos De Las Partes del presente Convenio Específico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las clausulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificados de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

El presente Convenio, se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

Todas las disputas o controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así





Municipalidad
de
San Isidro

como las vinculadas a la presente cláusula arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú y conforme a su estatuto y reglas, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El laudo será definitivo e inapelable.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.-

Queda claramente establecido que el presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA : RENOVACIÓN.-

En caso ambas partes acordaran renovar el presente Convenio, deberá gestionarse con anterioridad, a fin que pueda entrar en vigencia al termino del presente y garantizar su continuidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO.-

Las partes precisan que las comunicaciones entre ellas, deberán ser dirigidas a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio, será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

Suscrito en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de Abril del año 2015.

LA MUNICIPALIDAD

EDELNOR S.A.A.

MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS
VELARDE DELLEPIANE

CARLOS ALBERTO SOLIS PINO

ALCALDE

GERENTE COMERCIAL

WALTER NÉSTOR SCIUTTO

GERENTE TÉCNICO



